



Acta N°21

Res. N° 20

Exp. 2024-25-5-004357

CP-ff

Montevideo, 2 de julio de 2024.

VISTO: el Considerado No.14 del Acta No.20 de fecha 25 de junio de 2024,

RESULTANDO: I) que por el mismo este Consejo solicitó informe a la Secc. Contralor Docente acerca de las situaciones de las diferentes efectividades; ii) Que el Artículo 82 del Estatuto del Funcionario Docente establece: "La efectividad se logrará a través del Concurso y se mantendrá de acuerdo a los siguientes requisitos:

a) a los dos años de haber tomado posesión del cargo correspondiente, se prorrogará por tres años más, salvo resolución previa y expresa del Consejo Directivo Central, emitida antes del 15 de febrero del año en curso y fundada en informe desfavorable de la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente;

b) de otorgarse la prórroga por tres años hasta cumplir los cinco, la siguiente prórroga de efectividad será por un período de cinco años, ajustándose a los criterios de evaluación referidos en el inciso anterior. A los diez años caducará la efectividad, debiendo la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente convocar a nuevo concurso.

c) la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente instrumentará los mecanismos para la evaluación del desempeño de los docentes".

iii) Que los docentes efectivos de este Consejo, se encuentran en distintas situaciones en relación a lo dispuesto por el artículo antes mencionado:

a- que existen efectividades en docencia directa e indirecta que se encuentran enmarcadas en los incisos a) y b) del Art.82 del EFD.

b- que existen efectividades de docencia directa e indirecta que han sido prorrogadas por diez años a partir del 01 de marzo de 2022, condicionadas a la presentación de informe de actuación al 31 de diciembre de 2024.

d) que la Sección Contralor Docente remite la información solicitada, remitiendo la nómina de docentes, tanto de docencia directa como de docencia indirecta, que deberán presentar informe de actuación para la prórroga de efectividad, de acuerdo a los criterios establecidos por el Acta No.20, Resolución No.15 de fecha 22 de junio de 2021. También adjunta copia de las resoluciones donde figuran los nombres de los docentes que deberán presentar informe de actuación al 31 de diciembre de 2024, según lo dispuesto por Acta No.32, Resoluciones No.3, 4, 5 y 6 de fecha 14/09/2021 y Acta No.37, Res. No.20 de fecha 19/10/2021.



CONSIDERANDO: I) Que los procesos de evaluación del desempeño docente son parte de los requerimientos para asegurar desarrollos curriculares que favorezcan la mejor formación de los futuros profesionales de la educación.

II) Que existen antecedentes en este Consejo respecto a los mecanismos para la evaluación del desempeño con la finalidad de prorrogar efectividades de docencia directa e indirecta.

III) Que la presente resolución abarcará la prórroga de efectividad a los docentes con horas y/o cargos efectivos según lo dispuesto en las literales a), b) y c) del artículo 82 del EFD, así como también a aquellos docentes que por distintas causas que la normativa contempla no están desempeñando el/ los cargos efectivos.

ATENCIÓN: a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 18437 de fecha 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el Artículo 158 de la Ley 19889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN,
RESUELVE:**

1) Disponer que los docentes efectivos que al 28 de febrero de 2025, se encuentren comprendidos en los literales “b” y “c” del artículo 82 del Estatuto del Funcionario Docente, deberán solicitar prórroga de efectividad, efectuando el trámite entre el 20 de noviembre y el 20 de diciembre de 2024.

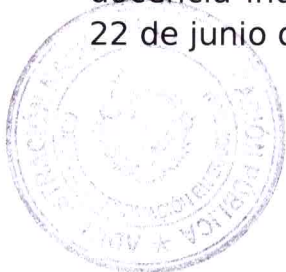
2) Los docentes comprendidos en el literal “a” del artículo 82 del Estatuto del Funcionario Docente, prorrogarán la efectividad según lo dispuesto en el mencionado literal.

3) Los docentes efectivos cuya efectividad fue prorrogada por diez años a partir del 01/02/2022, deberán presentar el informe de actuación, efectuando el trámite entre el 1 de diciembre y el 31 de diciembre de 2024.

4) El procedimiento para la presentación de la documentación se hará a través de formulario web del CFE, que se creará a tales efectos, cuyos links por Departamento Académico y/o cargos, serán publicados en la página web oficial del Consejo de Formación en Educación.

5) Quedan comprendidos también aquellos docentes que no están desempeñando el o los cargos efectivos, por las razones que la normativa contempla.

6) El docente comprendido en el presente acto administrativo, que debiendo presentarse a esta instancia no lo haga, en las condiciones dispuestas por las “Pautas para la presentación del Informe de Actuación y Proyección para la renovación de la Efectividad en docencia directa y docencia indirecta” aprobado por el Acta No.20, Resolución No.15 de fecha 22 de junio de 2021 de este Consejo, perderá automáticamente su derecho a





ANEP

CONSEJO
DE FORMACIÓN
EN EDUCACIÓN

la efectividad, no pudiendo desempeñarse con ese carácter a partir del 01 de marzo de 2025.

Comuníquese al Consejo Directivo Central, a todos los Centros e Institutos dependientes de este Consejo, a la División de Gestión Humana, a la División Financiero Contable, SIDFE y ATD, al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web. Cumplido, archívese.


Esc. Fernando Ferré

Secretaría General
Consejo de Formación en Educación


Prof. Víctor Pizzichillo Hermín

Presidente
Consejo de Formación en Educación

Prof. Ma. del Carmen dos Santos F.
Consejera

Consejo de Formación en Educación

